

CONVENIO MARCO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

En Santiago de Chile, a 09 de Diciembre de 2013, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la Comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, en adelante también e indistintamente la "UMSS", representada por su Rector a.i. Don **WALDO JIMÉNEZ VALDIVIA**, Profesor de Economía Política, Boliviano, con Cédula Nacional de Identidad N° 800479 Cbba, ambos con domicilio legal en la Av. Ballivian N° 591 esquina Reza; han acordado celebrar el presente Convenio Marco.

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la **UMCE** como la **UMSS**, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la **UMCE** y la **UMSS**.
3. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que, una labor mancomunada entre la **UMCE** y la **UMSS**, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las Partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación



científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las Partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las Partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias, de acuerdo a programación, disponibilidad y manual de uso.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Para ello se suscribirá el respectivo Convenio Específico, en el cual se limitará sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, mediante la respectiva Programación Operativa Anual, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las Partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la **UMCE** y dos por la **UMSS**, cuya finalidad será la de coordinar los Programas y Proyectos específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las Partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra Parte con una antelación no inferior a 6 meses.



No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378 del 02/07/13 del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Don **WALDO JIMENEZ VALDIVIA**, para actuar en representación de la Universidad Mayor de San Simón, consta en el Acta de Creación de la Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

NOVENA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes. Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

Universidad Metropolitana de Ciencias Educación

Universidad Mayor de San Simón



Prof. Jaime Espinosa Araya
RECTOR

Mgr. Waldo Jiménez Valdivia
RECTOR a.i.

MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

